



Provincia Del Chaco

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de pandemia COVID 19" Ley 3473-A



ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° **1396**

Reglamento de Práctica Profesionalizante Marco para las Escuelas de Nivel Secundario de Educación Técnico Profesional"

TÍTULO I: DEL CONCEPTO Y PROPÓSITO

ARTÍCULO 1°: CONCEPTO, Las Prácticas Profesionalizantes son espacios curriculares destinados a promover estrategias formativas organizadas por la institución educativa, con el fin de que los y las estudiantes consoliden, integren y amplíen capacidades y competencias propias del perfil profesional en el que se están formando. Están referenciadas en situaciones de trabajo, y su cualidad principal es que en ellas, los jóvenes ejerciten y practiquen saberes y aprendizajes, familiarizándose con procesos productivos de bienes y servicios y con el ejercicio profesional vigente. Es decir, las prácticas profesionalizantes se constituyen en el medio adecuado por el cual, cada estudiante tiene una aproximación progresiva al campo ocupacional y a las lógicas del mundo del trabajo.

Pueden asumir varios formatos: sistemas duales o de alternancia; pasantías; empresas simuladas; proyectos productivos; proyectos didácticos institucionales; emprendimientos a cargo de los/as estudiantes o proyectos que responden a necesidades de la comunidad, entre otros. Dichas actividades son ya comunes en las escuelas técnicas, pero no siempre se desarrollan en forma integrada al currículum ni cumplen con todos los criterios que se han establecido para las Prácticas Profesionalizantes dentro de la Ley de Educación Técnico - Profesional N° 26058/05. Además, nunca antes habían sido obligatorias para la titulación hasta la mencionada Ley.

ARTÍCULO 2°: PROPÓSITO, Tienen como propósito que los/as estudiantes adquieran posición en el rol del Técnico ejercitando saberes significativos, con sustento científico - tecnológico y técnico, vinculando esta formación académica con los requerimientos y emergentes de los sectores relacionados con su futura inserción laboral, propiciando una aproximación progresiva al campo ocupacional.

La incorporación de este campo curricular representa la oportunidad de mejorar la formación de los futuros técnicos, al propiciar el desarrollo de competencias y habilidades requeridas para desenvolverse en el mundo del trabajo. Al mismo tiempo, implica a las instituciones educativas y a los equipos de gestión, consolidar vínculos y estrategias de cooperación con actores que no pertenecen al sistema educativo (sectores productivos, científico-académicos, estatales, organizaciones no gubernamentales y organizaciones civiles)

TÍTULO II: DE LAS FINALIDADES Y CRITERIOS

ARTÍCULO 3°: FINALIDADES: La Práctica Profesionalizante tendrá como finalidades:

- Lograr acercar el sistema educativo al mundo del trabajo y la producción.
- Constituir una aproximación progresiva al campo ocupacional hacia el cual se orienta la formación técnico-profesional de los/as estudiantes.

**CERTIFICO QUE ES
FOTOCOPIA DEL ORIGINAL**

Elsa Fani Quiróz
A/C Dirección de
Secretaría General
DNI.14.137.988

Prof. ALDO F. LINERAS
Ministro de Educación
MECCyT



Provincia Del Chaco

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de pandemia COVID 19" Ley 3473-A

1396



- Posicionar a la escuela como eje formativo en el ámbito social y productivo en el que se encuentra.
- Vincular a la Institución con distintas organizaciones de base tecnológica de su entorno.
- Garantizar prácticas inclusivas, equitativas y de calidad en cualquiera de sus formatos.
- Lograr acuerdos para la realización de proyectos en ambientes productivos con los sectores: productivos, científico - académicos, estatales, organizaciones no gubernamentales y organizaciones civiles.
- Adecuar los entornos formativos a las necesidades propias de cada proyecto en condiciones de equipamiento, seguridad e higiene.
- Favorecer el desarrollo de los saberes y capacidades profesionales para la futura inserción de estudiantes en el mundo del trabajo.
- Promover la elaboración de estrategias de acercamiento sostenidas en la articulación y cooperación entre las escuelas y las organizaciones oferentes de prácticas profesionalizantes.
- Fomentar valores; capacidades sociales y laborales para la conformación de equipos de trabajo.
- Favorecer la disposición a la reflexión crítica en los y las estudiantes sobre la futura práctica profesional, sus resultados, objetivos e impacto sobre la realidad social.
- Promover el reconocimiento de las diferencias entre las soluciones que se basan en la racionalidad técnica y la existencia de un problema complejo que va más allá de ella.
- Enfrentar al estudiante a situaciones de incertidumbre, singularidad y conflicto de valores.
- Facilitar la integración y transferencia de aprendizajes adquiridos a lo largo del proceso de formación educativa.
- Promover la comprensión de la relevancia de la organización y administración eficiente del tiempo, del espacio y de las actividades productivas.
- Posibilitar la inserción a los procesos de producción y al ejercicio profesional vigente.
- Favorecer el contacto de los/as estudiantes con situaciones concretas de trabajo en los contextos y condiciones en que se realizan las prácticas profesionalizantes, considerando y valorando el trabajo digno en el marco de los derechos fundamentales de los trabajadores y las condiciones de higiene y seguridad en que se desarrollan.

ARTÍCULO 4º: CRITERIOS: Las prácticas profesionalizantes, en el marco del Proyecto Institucional, se caracterizan por los siguientes criterios:

- Estar planificadas desde la institución educativa, monitoreadas y evaluadas por un docente o equipo docente especialmente designado a tal fin, con participación de los/as estudiantes en todo su recorrido.
- Estar integradas al proceso global de formación.
- Desarrollar procesos de trabajo propios de la profesión y del área ocupacional del técnico.
- Poner en práctica las técnicas, normas y medios de producción del campo profesional.

**CERTIFICO QUE ES
FOTOCOPIA DEL ORIGINAL**

Elsa Pani Quiróz
A/C Dirección de
Secretaría General
CNI.14.137.98

Prof. ALDO F. LINERAS
Ministro de Educación
MECCyT



Provincia Del Chaco

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de pandemia COVID 19" Ley 3473-A

1396



- Respetar las relaciones funcionales y jerárquicas del campo profesional.
- Posibilitar la integración de capacidades profesionales significativas a las distintas situaciones y contextos.
- Poner en juego valores y actitudes propias del ejercicio profesional responsable.
- Ejercitar gradualmente los niveles de autonomía y criterios de responsabilidad propios del técnico.
- Compatibilizar los desempeños con las habilidades profesionales.
- Ser cumplimentadas por todos los/as estudiantes.

TÍTULO III: DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 5°: LAS INSTITUCIONES son responsables de conducir el proceso educativo de las prácticas profesionalizantes. Dentro de sus funciones se detallan las siguientes:

- Elaboración y registro de una nómina de estudiantes para realizar las prácticas profesionalizantes.
- Gestionar acuerdos para efectivizar las pp.
- Designar docente idóneo para el seguimiento, control y conducción de las pp. Docente capaz de suscitar y administrar la organización, secuenciación y aplicación de contenidos.
- Supervisar el desarrollo y conclusión de las mismas

Por este motivo, las instituciones podrán generar acciones para:

- Promover a través de las prácticas profesionalizantes la iniciativa emprendedora en el ámbito técnico-profesional.
- Fomentar la apertura y la participación de la institución educativa en la comunidad.
- Integrar a los diversos actores de la comunidad educativa y relacionarlos institucionalmente con los del sistema productivo.
- Promover proyectos productivos y/o de servicios vinculados con el emprendedorismo, que tienen por objeto alentar a los/las estudiantes en la generación y desarrollo de ideas propias, en respuesta de un análisis del contexto, y en relación con las funciones de su perfil profesional.
- Reconocer las demandas del contexto socio-productivo local.
- Contar con información actualizada respecto al ámbito de la producción, que pueda servir como insumo para el desarrollo y un eventual ajuste de las estrategias formativas aplicadas.
- Generar espacios institucionales de reflexión crítica de la práctica profesional y sus resultados o impactos.
- Fortalecer los procesos educativos a través de instancias de encuentro y retroalimentación mutua con organismos del sector socio productivo, científico-tecnológico y/o entidades de la comunidad.

TÍTULO IV: DE LA ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN

ARTÍCULO 6°: ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES

**CERTIFICO QUE ES
FOTOCOPIA DEL ORIGINAL**

Elsa Fani Quiróz
A/C Dirección de
Secretaría General
DNI. 137.988

Prof. ALDO F. LINERAS
Ministro de Educación
MECCyT



Provincia Del Chaco

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de pandemia COVID 19" Ley 3473-A

1396



Las prácticas profesionalizantes se deben encuadrar en el Marco de Referencia del Perfil del Técnico. Han de estar en sintonía con el Diseño Curricular. En lo que respecta a los/las estudiantes de la educación técnica secundaria, las prácticas tienen que estar de acuerdo con las normativas que establecen los lineamientos formativos básicos de cada modalidad/especialidad en particular. En este sentido, cada práctica profesionalizante, debe contemplar los requerimientos del Diseño Curricular Jurisdiccional y del Marco de Referencia del Perfil Profesional Técnico.

Los proyectos productivos son una de las estrategias formativas que más demanda conocer las problemáticas socio - productivas del área de influencia de la escuela. Se elaboran con la participación y articulación de todas las materias y áreas y son de carácter integrador.

Requieren una profunda investigación del medio y generan una participación activa, poniendo a la escuela en el rol de promotora del desarrollo local y al estudiantado como protagonistas del cambio.

En los entornos formativos se ordenan anualmente las rutinas de trabajo, los contenidos curriculares y las capacidades que deben adquirir, en sintonía con el tipo de producción. De esta manera, cobra importancia la figura del docente, quien es el que prepara el escenario del entorno formativo, elabora la planificación de acuerdo a los proyectos productivos correspondientes, y además confecciona todo el cronograma de las prácticas.

Las prácticas proponen a los/las estudiantes la integración de conocimientos de cada campo del saber, y al producirse esta integración, promueven su participación activa, la reflexión y crítica sobre los ámbitos de vida social, política, cultural y económica, desarrollando una actitud ética sobre los cambios sociales y tecnológicos, posibilitando además, fundamentar los procesos con conocimientos científicos y tecnológicos.

Las estrategias de integración de las prácticas están a cargo de los docentes, de acuerdo a lo que se menciona en el diseño curricular, y son planificadas oportunamente para cumplir con el trayecto formativo. Se pretende estimular la aplicación de la teoría a las actividades prácticas, de entender el porqué de las ciencias en el aprendizaje. Además se intenta promover la investigación, el uso del método científico, y el uso de entornos formativos no tan frecuentados como son los laboratorios.

Siempre hay que considerar que las prácticas buscan/promueven/habilitan la adquisición de habilidades y destrezas en los alumnos para poder cumplir con funciones y competencias laborales que tendrá que demostrar en su trabajo como técnico.

El trayecto formativo se inicia con prácticas sencillas o simples en los diferentes entornos formativos. A medida que los alumnos avanzan en el proceso, crece la integración, la comunicación con los docentes, se crean redes, y las prácticas contribuyen a armonizar la tarea de enseñanza y aprendizaje, generar expectativas y estímulos en los/las estudiantes, y brindar las oportunidades para mejorar el aprendizaje.

Se evidencian, de esta manera, demandas entre docentes y estudiantes, surgen responsabilidades, y las prácticas se van integrando y crecen en dimensión. A medida que el camino por el trayecto formativo se profundiza, los/las estudiantes van realizando

CERTIFICO QUE ES
FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Elsa Fani Quirós
A/C Dirección de
Secretaría General
DNI.14.137.90

Prof. ALDO F. LINERAS
Ministro de Educación
MECCyT



Provincia Del Chaco

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de pandemia COVID 19" Ley 3473-A

1396



prácticas más complejas, más demandantes de conocimientos y la integración curricular crece.

Las prácticas profesionalizantes generan la posibilidad de aplicar procedimientos técnicos pertinentes, normas de higiene y seguridad laboral, y permiten incluso, poder pensar en la posibilidad de generar emprendimientos de autogestión.

Se accede al último año, y la metodología pedagógica propuesta apunta a generar una pasantía o un proyecto integrador con la participación activa de todas las materias, donde las Prácticas Profesionalizantes toman real protagonismo en la formación de los/las estudiantes. De esta manera, se afianza como la instancia curricular de mayor integración de los campos del saber, pues protagoniza la unificación total de conocimientos y capacidades logradas, abriendo las puertas para la vinculación plena de los/las estudiantes al contexto.

Las prácticas son las instancias finales de la formación técnica, donde los/las estudiantes se encuentran capacitados para el ejercicio profesional y desarrollo de sus competencias laborales. Por tal motivo, al diseñar el esquema de las prácticas profesionalizantes, debemos pensar/planificar en operaciones integradas que estén en relación con el desempeño e incumbencia laboral del futuro técnico. Necesitan ser actividades prácticas complejas en verdaderos emprendimientos productivos, donde los/las estudiantes apliquen y consoliden conocimientos, experiencias y destrezas.

Previamente a la planificación de las prácticas profesionalizantes, es necesario considerar los requerimientos profesionales del Marco de Referencia del perfil de cada modalidad. Las capacidades definen las funciones profesionales en distintas situaciones. Los futuros egresados, además de adquirir estas capacidades comunes a la tecnicatura, también deben lograr aquellas que se identifican con las orientaciones específicas.

Surge entonces la necesidad de generar los vínculos y los acuerdos para integrar la educación y el trabajo. Las Prácticas Profesionalizantes, tienen un protagonismo pedagógico muy relevante, son de carácter integrador y ponen en juego saberes significativos en situaciones reales de trabajo.

ARTÍCULO 7º: PLANIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES

Se planifican las prácticas profesionalizantes teniendo en cuenta los criterios vistos/mencionados anteriormente, y considerando siempre en su estructura final, la participación/articulación de conocimientos y capacidades logradas oportunamente por los alumnos en el recorrido de todo el trayecto formativo.

La Inclusión de las Prácticas Profesionalizantes en los proyectos de 3º año y/o 4º año del segundo ciclo, de acuerdo siempre al perfil profesional de la modalidad, implica trabajar con el Diseño Curricular y tener presente siempre que se deben adquirir en situaciones reales de trabajo.

Para la organización y definición de las Prácticas Profesionalizantes según el trayecto formativo específico, se generará una diversidad de prácticas simples a prácticas más complejas, hasta llegar a las prácticas profesionalizantes en todos sus formatos, respetando siempre una secuencia lógica.

CERTIFICO QUE ES
FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Elsa Fani Quiróz
A/C Dirección de
Secretaría General
DNI 14.177.988

Prof. ALDO F. LINERAS
Ministro de Educación
MECCYT



Provincia Del Chaco

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de pandemia COVID 19" Ley 3473-A

1396



Para el proceso de planificación, se tendrán en cuenta los objetivos, las actividades pedagógicas (integración curricular), el listado de Prácticas Profesionalizantes, los responsables, las metas, los recursos, la metodología de trabajo con los/las estudiantes, las evaluaciones (régimen académico y dispositivo de evaluación de calidad), las vinculaciones (acuerdos) y todas aquellas situaciones particulares de cada modalidad.

El Plan de Prácticas Profesionalizantes responde a los requerimientos del Perfil del Técnico, teniendo en cuenta las capacidades que se pretenden desarrollar y las incumbencias laborales futuras, siempre referidas a la modalidad específica en la que se forma cada estudiante.

Se concretarán e implementarán, siempre que sea posible, en sectores productivos reales. Y requieren estar sustentadas en las prácticas simples y complejas logradas oportunamente por los/las estudiantes en su paso por etapas anteriores del trayecto formativo.

Es importante que cada estudiante refiera los conocimientos y las prácticas que realiza, a otros aspectos de su formación, para que en su función de técnico, esté capacitado para desempeñar su trabajo en distintas situaciones y contextos. De esta manera, las Prácticas Profesionalizantes requieren de amplitud, para alcanzar a todos los aspectos posibles del perfil del técnico en lo que se refiere a las actividades profesionales específicas de cada modalidad.

Se realizarán acuerdos con instituciones oferentes, con el objetivo de generar espacios físicos para poder concretar los proyectos planificados. Y es justamente en estos lugares, donde se aplicarán todos los conocimientos y habilidades adquiridas. Son lugares de tomas de datos y de ejercicio profesional pleno.

TÍTULO V: DE LOS ACTORES DE LA PRÁCTICA PROFESIONALIZANTE

CAPÍTULO I: DE LOS ACTORES

ARTÍCULO 8º: ACTORES: Se entiende por actores de la Práctica Profesionalizante a todos aquellos que participan, directa o indirectamente, en esta instancia de formación. Ellos son:

- Autoridades ministeriales que correspondan
- Instituciones de la modalidad Técnico - Profesional: Equipo Directivo, Consejo Institucional, Coordinador/a o Referente de las Prácticas Profesionalizantes, Estudiantes
- Docentes a cargo de Prácticas Profesionalizantes de otras instituciones educativas, que comparten vínculos o no, con las mismas organizaciones y/o empresas.
- Entidades externas a las instituciones educativas: Responsable institucional, Tutores/as designados por éstas.
- Miembros del plantel docente, de la organización y/o empresa que sean requeridos o que deseen participar por iniciativa propia.

CAPÍTULO II: RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE LOS ACTORES

CERTIFICO QUE ES
FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Elsa Fani Quiróz
A/C Dirección de
Secretaría General
DNI.14.137.988

Prof. ALDO F. LINERAS
Ministro de Educación
MECCyT



Provincia Del Chaco

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de pandemia COVID 19" Ley 3473-A

1396



ARTÍCULO 9°: LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL deberá:

- Orientar y asesorar cuando sea requerida su intervención y/o cuando resulte pertinente
- Promover y facilitar las condiciones institucionales que habiliten los procesos de la práctica.

La Institución Educativa es la encargada de las tareas de gestión, organización y control de todas las modalidades de Prácticas Profesionalizantes. Respetando los presentes lineamientos, el personal de la institución, tendrá la facultad de elaborar un reglamento interno, acorde a las particularidades de cada establecimiento, y donde se podrán establecer pautas o criterios para la implementación de las distintas modalidades, y también la asignación y distribución de las Prácticas Profesionalizantes.

ARTÍCULO 10°: EL EQUIPO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN ESCOLAR tendrá las responsabilidades de:

- Impulsar y participar en la elaboración del Reglamento de Práctica Profesionalizante Institucional en sintonía con los lineamientos del presente documento.
- Garantizar la difusión y cumplimiento del Reglamento de Práctica Profesionalizante Marco y del Reglamento de Práctica Profesionalizantes Institucional
- Participar junto a docentes de la práctica profesionalizante en la definición del encuadre específico en el que se desarrollarán los Proyectos Institucionales de Práctica Profesionalizante
- Suscribir los Convenios de Práctica Profesionalizante y los Contratos/Actas Acuerdo Individuales con las entidades externas. En el caso de Instituciones Públicas de Gestión Privada, los mismos serán firmados conjuntamente con el/la Representante Legal
- Implementar estrategias que promuevan la creación de vínculos favorables entre la institución, el equipo docente, estudiantes y la articulación con las entidades externas representativas de las actividades socio-productivas del contexto institucional, local y/o zonal
- Supervisar la elaboración de los Informes de todas las Prácticas Profesionalizantes a realizarse dentro de cada ciclo lectivo
- Asesorar en la elaboración de Convenios y Contratos/Actas Acuerdo Individuales relacionados con cada Práctica Profesionalizante
- Mediar ante posibles situaciones de tensión entre los actores que participan de las prácticas.

ARTÍCULO 11°: LOS REFERENTES INSTITUCIONALES Y DOCENTES DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES tendrán las responsabilidades de:

- Participar en la definición del encuadre específico en el que se desarrollará la práctica profesionalizante
- Participar en la elaboración del Reglamento de Práctica Profesionalizante Institucional

**CERTIFICO QUE ES
FOTOCOPIA DEL ORIGINAL**

Elsa Fani Quiróz
A/C Dirección de
Secretaría General
DNI.14.137.988

Prof. ALDO F. LINERAS
Ministro de Educación
MECCyT



Provincia Del Chaco

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de pandemia COVID 19" Ley 3473-A

1396



- Co-diseñar, guiar, orientar y evaluar los Proyectos Institucionales de Prácticas Profesionalizantes
- Elaborar la propuesta de organización de las prácticas, según corresponda al nivel y a la modalidad, y presentarla al Referente Institucional de las mismas
- Gestionar y diseñar dispositivos para la apertura real de espacios que favorezcan prácticas profesionalizantes y habilitantes de experiencias en situaciones de trabajo
- Orientar al/la estudiante antes del inicio de las prácticas profesionalizantes en todo lo relativo a su proyecto de trabajo y suministrar, cuando éstas se realicen en entidades externas, información relevante sobre ellas
- Orientar al/la estudiante durante el desarrollo de las prácticas profesionalizantes en la construcción de proyectos de intervención y el análisis reflexivo de las propias prácticas
- Mantener una comunicación fluida con las entidades externas y con tutores/orientadores designados por éstas, para una óptima implementación y mejoramiento de las prácticas profesionalizantes
- Acompañar a los/as estudiantes bajo su supervisión durante las prácticas profesionalizantes, con el objetivo de orientar y evaluar sus actividades
- Consensuar con los otros actores las variables e indicadores de evaluación, a los fines de la promoción y acreditación de la Práctica Profesionalizante
- Notificar periódicamente a los/as estudiantes sobre el proceso de aprendizaje realizado en sus prácticas
- Confeccionar y firmar los informes de los/las estudiantes, en caso de suspensión o extensión de las prácticas, juntamente con el tutor/orientador/instructor designado por la institución oferente, avalado por las autoridades institucionales que correspondiere y notificación al/la estudiante.

Los docentes a cargo de las prácticas profesionalizantes, deberán acreditar formación técnica específica de acuerdo a la modalidad en la que ejerzan su función, y de igual manera, se valorará también que cuenten con experiencia laboral dentro del sistema productivo.

Estos antecedentes académicos y profesionales, junto al proyecto pedagógico establecido para las prácticas profesionalizantes de la institución, serán considerados por el equipo directivo escolar al momento de la selección del responsable de coordinarlas.

ARTÍCULO 12°: LOS/LAS ESTUDIANTES QUE REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES tendrán las responsabilidades de:

- Conocer y cumplimentar el Reglamento de Práctica Profesionalizante en vigencia y los Reglamentos Internos de las entidades externas si correspondiere
- Asumir un comportamiento ético y social como miembro de la Institución Educativa ante las entidades externas
- Conocer el Proyecto Institucional de Prácticas Profesionalizantes previo a su inicio, con el fin de comprender los objetivos y características de las tareas a desarrollar
- Elaborar en tiempo y forma el Proyecto de Prácticas Profesionalizantes, las Actividades y/o Informes que le fueran solicitados por los/as docentes de Práctica Profesionalizante

**CERTIFICO QUE ES
FOTOCOPIA DEL ORIGINAL**

Elsa Fani Quiróz
A/C Dirección de
Secretaría General
DNI.14.137.988

Prof. ALDO F. LINERAS
Ministro de Educación
MECCyT



Provincia Del Chaco

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de pandemia COVID 19" Ley 3473-A

1396



- Comunicar al/la docente de la práctica cualquier cambio en el desarrollo de las mismas que altere su finalidad
- Formalizar la Práctica Profesionalizante con la firma del Convenio Individual, si lo amerita la modalidad escogida o asignada y el respectivo Plan de Actividades
- Cumplir con la carga horaria, y los demás requisitos, que establezcan las diferentes secciones, en materia de presentación de informes, avances y evaluaciones.

ARTÍCULO 13º: DESDE LA ORGANIZACIÓN, EMPRESA O INSTITUCIÓN OFERENTE

Organización refiere a una entidad legalmente constituida y estructurada, que cumple un determinado rol o función en la sociedad, sin pretender una ganancia (lucro) o utilidad por ello, aun cuando sus actividades resulten onerosas. Ejemplos de organizaciones son: las instituciones públicas, las organizaciones no gubernamentales (ONG), la Iglesia, los militares, etc.

Se entiende por empresa, a toda organización que ejerce una actividad económica, cuyo objetivo central es la producción de bienes o servicios, tendientes a la satisfacción de necesidades de la comunidad. Se consideran también empresas, a las sociedades de personas y las asociaciones en que se desarrollen tareas lucrativas de manera regular. Ambas entidades, deben estar relacionadas de alguna manera con las incumbencias de las carreras institucionales, para justificar el vínculo entre ambas.

Para permitir el desarrollo de Prácticas Profesionalizantes, en su estructura, las organizaciones y/o empresas deben contar con, al menos, un responsable legal y un tutor, roles que podrán ser compartidos por una misma persona.

El Responsable legal es quien debe firmar y refrendar los documentos que establecen la relación entre la institución y la organización y/o empresa. A su vez, es la persona que debe resolver los inconvenientes que pudiesen surgir por incumplimiento de los convenios pautados.

El Tutor o responsable técnico es la persona designada por la organización y/o empresa, encargada de supervisar, guiar, y evaluar al estudiante durante la Práctica Profesionalizante, permitiéndole cumplir con el Plan de Actividades estipulado por las partes. La formación académica o la experiencia laboral del mismo deben ameritar su rol de orientador. Asimismo, tiene la obligación de consensuar con el docente institucional a cargo de la actividad, las modificaciones que se debieran realizar sobre pautas acordadas en los respectivos convenios, y de mantener una fluida comunicación con el mismo, para velar por todos los aspectos concernientes a la ejecución de la Práctica Profesionalizante. Y además, es el responsable de avalar la acreditación de la Práctica, una vez finalizada la misma, garantizando al/la estudiante la entrega del correspondiente Certificado solicitado por la institución.

- Establecer un vínculo de comunicación fluida entre la entidad externa y la institución educativa
- Acordar un cronograma de observaciones y/o prácticas con el/la docente de la institución educativa, explicitando tareas y funciones del/la estudiante según el Proyecto Institucional de Prácticas Profesionalizantes

CERTIFICO QUE ES
FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Elsa Fani Quiróz
A/C Dirección de
Secretaría General
DNI.14.137.989

Prof. ALDO F. LINERAS
Ministro de Educación
MECCYT



Provincia Del Chaco

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de pandemia COVID 19" Ley 3473-A

1396



- Orientar en la elaboración y ejecución del Proyecto Individual de Prácticas Profesionalizantes
- Posibilitar a los/as estudiantes que se relacionen con los Proyectos Organizacionales, con las normas que los rigen y con el contexto
- Observar, orientar, supervisar y co - evaluar al/la estudiante durante el desarrollo de las prácticas.

TÍTULO VI: DE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

ARTÍCULO 14º: EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES

Capacidades y competencias profesionales.

Antes de avanzar en el siguiente punto, es necesario diferenciar a qué se refiere cada uno de estos términos. Las capacidades profesionales se definen como "Saberes complejos que posibilitan la articulación de conceptos, información, técnicas, métodos y valores para actuar e interactuar en situaciones determinadas en contextos diversos. Estos saberes complejos ponen en relación el pensar en una situación particular con material relevante de las mismas"

Por su parte, los desempeños que se ponen en juego en esas situaciones refieren a las competencias profesionales, que se definen a partir de lo que un profesional debe ser capaz de hacer y la forma en que deberá hacerlo para que reúna los requisitos de un trabajo bien hecho.

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación señala que las competencias laborales integran "conocimientos y destrezas, así como habilidades cognitivas, operativas, organizativas, estratégicas y resolutivas que se movilizan y se orientan para resolver situaciones problemáticas reales de carácter social, laboral, comunitario y axiológico"

Dado el carácter polisémico de los términos "capacidades" y "competencias", así como su vinculación con enfoques y abordajes conceptuales diversos, resulta clave considerarlos según los enmarca el art. 7 de la Ley de Educación Técnico - Profesional N° 26.058, cuando entre los propósitos de la ETP plantea el de: "Formar técnicos medios y superiores en áreas ocupacionales específicas cuya complejidad requiera la disposición de competencias profesionales que se desarrollan a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación para generar en las personas capacidades profesionales que son la base de esas competencias"

Fuente: <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL006358.pdf>

Para que las Prácticas Profesionalizantes puedan ser evaluadas, se requiere de dispositivos y estrategias pedagógicas, que faciliten conocer el grado de integración entre las diferentes áreas formativas; vinculación lograda con el contexto socio - productivo; desempeño de los/las estudiantes en cada tarea realizada y aplicación de los saberes adquiridos en sus propios proyectos productivos. El proceso de evaluación se realizará durante toda la trayectoria, de manera permanente, en cada actividad realizada en las prácticas profesionalizantes y según lo planificado previamente.

**CERTIFICO QUE ES
FOTOCOPIA DEL ORIGINAL**

Elsa Fani Quiróz
A/C Dirección de
Secretaría General
DNI.14.137.988

Prof. ALDO F. LINERAS
Ministro de Educación
MECCyT



Provincia Del Chaco

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de pandemia COVID 19" Ley 3473-A

1396



Se comienza con una evaluación inicial diagnóstica, que permitirá establecer el nivel y punto de partida de los/las estudiantes. De esta manera, con los resultados obtenidos, se podrán elaborar las secuencias de actividades con las que se orientarán los aprendizajes. Realizar la planificación anual y establecer las expectativas de logros.

Los docentes realizarán, durante la evaluación procesual, un seguimiento respecto de la manera en que los/las estudiantes se desempeñan en las diferentes prácticas profesionalizantes y cómo continuarán las mismas, evaluando el proceso y el avance de cada uno en el logro de sus aprendizajes y además, su accionar dentro del grupo, con sus pares, con el docente, su actitud y predisposición hacia las tareas encomendadas, y de qué manera se va superando a sí mismo.

Como parte de la evaluación formativa y sumativa, los docentes identificarán los avances y las dificultades evidenciadas en los procesos de aprendizaje, mientras los/as estudiantes cumplen las etapas de los diferentes proyectos productivos que abordan, en situaciones reales de trabajo. Se podrá recurrir a diferentes instrumentos de evaluación (observación directa, evaluaciones escritas, presentación de proyectos, presentación de las producciones elaboradas, etc.).

Una de las técnicas más utilizadas para la etapa de evaluación de procesos, suele ser la observación directa. Se sugiere la elaboración de indicadores e instrumentos de registro, sistematizar la información sobre los cambios en las capacidades de los/las estudiantes. Esto posibilitará al docente, ir informando (retroalimentando) a cada uno acerca de los ajustes que necesita realizar en el proceso de aprendizaje.

Al final de cada proceso, los docentes deben contrastar los aprendizajes alcanzados al término de esa etapa, con las expectativas de logro y/o metas formulados para ese periodo, teniendo en cuenta los diversos puntos de partida de los/las estudiantes.

ARTÍCULO 15º: ACREDITACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES

Las conclusiones obtenidas de la evaluación final, sirven como base para la toma de decisiones de acreditación, promoción, y para ratificar o rectificar las decisiones didácticas con las que los docentes guiaron la enseñanza.

Es importante que en cada etapa se evalúe el desempeño integral de los/las estudiantes, teniendo en cuenta indicadores sobre: su saber hacer (procedimientos) sus conocimientos, su "saber ser" y sus actitudes respecto de las actividades de aprendizaje propuestas, como también evaluar la relación con sus pares y docentes.

Es preciso llevar un registro de los logros en el paso por los distintos lugares de trabajo, donde el responsable docente y el responsable designado por el oferente, deben dar cuenta de las capacidades adquiridas individualmente por cada estudiante. Por supuesto, se considerará también el trabajo en equipo, en el desarrollo de proyectos asociativos llevados adelante por grupos de varios practicantes.

También se necesita realizar una heteroevaluación (evaluación realizada por el docente), con instancias de co - evaluación (evaluación realizada entre pares) y de autoevaluación (evaluación realizada por el/la estudiante sobre su propio desempeño).

CERTIFICO QUE ES
FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Elsa Fani Quiróz
A/C Dirección de
Secretaría General
DNI.14.137.988

Prof. ALDO F. LINERAS
Ministro de Educación
MECCyT



Provincia Del Chaco

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de pandemia COVID 19" Ley 3473-A

1396



Todas estas modalidades de evaluación, permitirán a los/las estudiantes ir adquiriendo mayor protagonismo y compromiso con su propio aprendizaje y harán posible la adopción de actitudes transferibles a sus futuras capacidades profesionales.

Una vez que el estudiante haya cumplimentado la carga horaria correspondiente y habiendo aprobado sus prácticas profesionalizantes de la especialidad, la institución emitirá un certificado de acreditación de las mismas. (Anexo XIII)

ARTÍCULO 16º: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Hay que determinar qué aspectos vinculados al aprendizaje serán evaluados y de qué manera, en relación con los objetivos formativos (perfil del técnico) y con el tipo de práctica que realiza o realizó el/la estudiante, estableciendo indicadores comunes a todas las prácticas que se han planificado realizar. Hay que posibilitar la manifestación visible de los aprendizajes que se pretenden evaluar, y focalizar la atención en la presencia o ausencia de aquello que se intenta valorar a partir de los criterios de evaluación. El docente de Prácticas Profesionalizantes, será el responsable del desarrollo y evaluación de las mismas, debiendo considerar el desempeño en las funciones propias del futuro profesional en formación.

Algunos de los criterios generales que serán evaluados son las capacidades de:

- Extrapolar los saberes del campo científico - tecnológico y específico a la resolución de problemas en situaciones reales de trabajo, dentro del marco de las incumbencias profesionales de cada perfil profesional.
- Adquirir gradualmente autonomía y reflexionar sobre sus acciones.
- Enfrentar y resolver situaciones de incertidumbre, singularidad y conflicto de valores.
- Comprender la relevancia de la organización, la administración eficiente del tiempo y del espacio, de las actividades y procesos productivos, y de la aplicación continua de las normas de seguridad e higiene dentro del ámbito profesional acorde al perfil técnico específico.
- Enfrentar y resolver situaciones de incertidumbre, singularidad y conflicto de valores.
- Respetar las relaciones funcionales y jerárquicas del campo profesional.

ARTÍCULO 17º: INDICADORES que hacen a la aplicación del conocimiento

Del Manejo y Gestión: Interpretación del proyecto productivo, uso de recursos, aplicación de tecnologías apropiadas, gestión de insumos y bienes de capital, previsión de imprevistos, aplicación de legislación vigente, aplicación de normas de seguridad e higiene en el trabajo y protección del medio ambiente, comercialización de los productos, gestión de recursos humanos, evaluación de resultados.

Del conocimiento del contexto socio - productivo: Conocimiento de las características socio - productivas del lugar (Identificación y valoración de aspectos sociales, alternativas productivas, recursos disponibles; planes y políticas oficiales, normativas vigentes). Selección, priorización e interpretación de las informaciones investigadas y/o relevadas.

Del proyecto: Identificación y desarrollo acerca de una problemática socio - productiva, y la pertinencia del proyecto elaborado. Organización y consideración de todas las etapas

CERTIFICO QUE ES
FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Elsa Fani Quiróz
A/C Dirección de
Secretaría General
DNI.14.137.988

Prof. ALDO F. LINERAS
Ministro de Educación
MECCyT



Provincia Del Chaco

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de pandemia COVID 19" Ley 3473-A

1396



proyectuales. Establecer vinculaciones con instituciones. Concreción de un plan de actividades, especificando cronogramas y recursos necesarios. Elaboración de presupuestos, teniendo en cuenta costos, amortizaciones, financiamientos. Análisis de los canales de comercialización. Consideración del emprendedorismo, logro de la autogestión, asociativismo. Análisis del trabajo responsable, el respeto y cuidado del medio ambiente. Visualización de la producción como un proceso. Consideración del agregado de valor y el impacto en su proyecto. Análisis de viabilidad y replicabilidad. Realización de un informe utilizando vocabulario específico, redacción y expresión correctas. Respuesta adecuada a la problemática planteada.

De la Presentación: Expresión oral fluida de las ideas. Demostración de orden y prolijidad. Utilización estratégica de recursos informáticos, textos, gráficos, cuadros, tablas, etc. Actitud positiva y buena predisposición para recibir críticas. Compromiso con las tareas y actividades grupales. Respeto y amabilidad. Trabajo autónomo.

De la Integración curricular: Aplicación de conocimientos de la formación general, de la formación Científico Tecnológica y de la formación técnica específica de la modalidad. Implementación de capacidades y habilidades al campo de las Practicas Profesionalizantes.

En lo que se refiere a las inasistencias, no se deberá superar la ausencia del 15% a las clases efectivamente dictadas, y las Prácticas Profesionalizantes, o parte de ellas, que no hayan alcanzado la asistencia mínima requerida, deberán ser recuperadas pertinentemente, por lo que será imprescindible la generación y adecuación de entornos formativos y la planificación de tiempos acordes para poder recuperar las instancias prácticas adeudadas.

TÍTULO VII: DE LOS SEGUROS Y CONDICIONES DE LAS PRÁCTICAS

ARTÍCULO 18°: SEGUROS: Por un lado, el/la practicante cuenta con el seguro escolar, que es un seguro de responsabilidad civil. Las Prácticas son consideradas un "Acto Educativo", por lo tanto, están cubiertas por el seguro escolar correspondiente. Todas las instituciones educativas cuentan, a partir del inicio de clases, con este seguro.

El seguro escolar contempla accidentes ocurridos durante la realización de actividades incluidas en el Plan de Prácticas y realizadas en las condiciones establecidas por el mismo, siempre y cuando cuenten con la disposición de aprobación emitida por la Autoridad Educativa. Por el contrario, no están contemplados los accidentes que puedan ocurrir realizando actividades o en situaciones no establecidas en el Plan de Prácticas. Justamente por eso es tan importante que se respete estrictamente el Plan de Prácticas acordado previamente.

Por su parte, la empresa podrá sacar un seguro de accidentes de trabajo, con el itínere incluido, declarándolo ante la ART, para poder incorporar a los/las estudiantes practicantes, de acuerdo al ámbito de aplicación de la Ley N° 24557/95 -Ley de Riesgos del Trabajo- sus modificatorias y el Decreto 491/97, especificando al vínculo como "relación no laboral".

ARTÍCULO 19°: OBRA SOCIAL: La obra social no está contemplada por la normativa. La empresa no tiene obligación de brindar obra social a los practicantes.

CERTIFICO QUE
ESTO COPIA DEL ORIGINAL

Elsa Fani Quiróz
A/C Dirección de
Secretaría General
DNI 14.137.988

Prof. ALDO E. LINERAS
Ministro de Educación
MECOYT



Provincia Del Chaco

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de pandemia COVID 19" Ley 3473-A

1396



ARTÍCULO 20°: ASIGNACIÓN ESTÍMULO: Las Prácticas son actividades educativas y curriculares, por lo tanto, no corresponde que el/la estudiante reciba dinero a cambio de realizarlas.

Sin embargo, las empresas pueden ofrecer a los estudiantes una asignación en concepto de viáticos para evitarles gastos extras por realizar la Práctica, e incluso puede ofrecer al/la estudiante los mismos beneficios que ofrece a sus empleados: Otorgar a los/las estudiantes practicantes los beneficios con que contare su personal, tales como transporte, comedor y refrigerio; pudiendo asignar una suma para atender los gastos de movilidad.

Siempre hay que recordar que la Práctica Profesionalizante es una actividad educativa y obligatoria para el/la estudiante. En este sentido, ni la empresa ni los/las estudiantes deben confundir esta Práctica como un "primer empleo". Por lo tanto, cualquier asignación estímulo que se le ofrezca al/la estudiante no debe ni puede asociarse a un sueldo.

En caso de existir viáticos, siempre debe ser el/la estudiante quien los reciba. Ni la escuela ni la cooperadora escolar pueden recibir dinero por las Prácticas realizadas.

La modalidad de pago del viático variará según lo que prefiera la empresa. Esto va cambiando según la organización administrativa de cada empresa. Puede ser una vianda para el almuerzo, un depósito en una cuenta bancaria a nombre del/la estudiante, etc.

Las instituciones educativas no están autorizadas a recibir contraprestación alguna a cambio de las Prácticas Profesionalizantes que realizan sus estudiantes.

ARTÍCULO 21°: CONDICIONES EN EL ÁMBITO DE LA PRÁCTICA:

Las instalaciones de trabajo de las entidades externas oferentes donde los/las estudiantes realizarán las prácticas profesionalizantes, se consideran como una extensión del ámbito de aprendizaje, y por tal motivo, deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad de acuerdo con las normas que tiendan a salvaguardar su salud psico - física. En aquellas Prácticas Profesionalizantes en las que se requiera el aprovisionamiento de materiales, deberá indicarse de manera clara y precisa quién o quiénes serán los responsables de esta labor, así como la operatividad requerida para tal fin. En aquellas Prácticas Profesionalizantes que involucren entidades externas, esto se especificará en el Contrato/Acta Acuerdo. Para las Prácticas Profesionalizantes que no impliquen vinculación con entidades externas, esta indicación se hará en el Proyecto Individual de Prácticas Profesionalizantes.

ARTÍCULO 22°: INDEMNIDAD: La situación de práctica profesionalizante no creará ningún otro vínculo para el/la estudiante, más que el existente entre él/ella como practicante y la institución oferente, es decir, no se genera relación laboral alguna con la entidad pública o privada donde se realice la práctica.

ARTÍCULO 23°: MARCO LEGAL: Este reglamento se encuadra en la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico - Profesional N° 26.058, la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 47/08, la Ley Provincial N°1887-E, la Ley Nacional de Sistemas de Pasantías Educativas N° 26.427, la Resolución conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación de la Nación N° 825/2009, la Ley de Contrato de Trabajo, complementarias y las demás resoluciones y disposiciones del M.E.C.C.yT. .

**CERTIFICO QUE ES
FOTOCOPIA DEL ORIGINAL**

Elsa Fani Quiróz
A/C Dirección de
Secretaría General
DNI.14.137.988

Prof. ALDO F. LINERAS
Ministro de Educación
MECCyT